

PROYECTO DE ESTATUTOS CORPORACION CEMENTERIO BRITANICO

ARTICULO PRIMERO - NOMBRE: La persona/jurídica que se constituye se denominará CORPORACION CEMENTERIO BRITANICO.

ARTICULO SEGUNDO - NATURALEZA: LA CORPORACION CEMENTERIO BRITANICO en adelante La Corporación, es una institución de utilidad común, sin ánimo de lucro, cuyos fines son los de beneficencia, con una duración indefinida y organizada y regida por las leyes de la República de Colombia.

ARTICULO TERCERO - DOMICILIO: La Corporación tendrá su domicilio en la ciudad de Santafé de Bogotá, D.C.. La sede inicial de la Corporación será la siguiente: Calle 26 No. 15-21, Santafé de Bogotá, D.C., pero podrá ser modificada por decisión de la Junta Directiva, sin que ello implique una reforma de estatutos.

ARTICULO CUARTO - OBJETO Y FINES DE BENEFICENCIA: El objeto de La Corporación es la administración, coordinación, cuidado, y, en general, la ejecución de todas las actividades relacionadas con el manejo del Cementerio Británico, para colaborar con el adecuado manejo de las tareas ecológicas y de ornato a su cargo, ubicado en la Calle 26 -No. 15-21 de la ciudad de Santafé de Bogotá. Específicamente, la Corporación manejará las donaciones, legados y aportes y demás recursos económicos que reciba y en desarrollo de este objeto, la Corporación podrá adelantar y celebrar todos los actos, contratos, gestiones directa e indirectamente relacionadas con su objeto.

ARTICULO QUINTO - DEL FONDO ECONOMICO Y SU MANEJO: El patrimonio con que contará La Corporación para desarrollar sus actividades lo constituyen los aportes en dinero o en especie de sus fundadores, los auxilios de terceros de procedencia nacional o extranjera, las donaciones, herencias, o legados que reciba de otras instituciones y personas jurídicas o naturales, así como los rendimientos que devenguen y los demás bienes que posteriormente adquiera a cualquier título. El patrimonio inicial será la suma de \$ 3'369.000.00 pesos.

PARAGRAFO: Para el cumplimiento logro de sus funciones, La Corporación podrá tomar dinero en mutuo con garantía de sus bienes, o sin ella, y celebrar toda clase de actos y contratos, así como transigir y comprometer, y destinará y administrará su patrimonio social de conformidad con estos estatutos y con los reglamentos internos de la Corporación, para el cabal cumplimiento de su objeto social.

ARTICULO SEXTO - DIRECCION Y ADMINISTRACION: Los órganos sociales de La Corporación serán: La Asamblea de Miembros, La Junta Directiva y la Dirección Ejecutiva.

ARTICULO SEPTIMO - ASAMBLEA DE MIEMBROS: La Asamblea de Miembros está conformada por las personas que guarden la calidad de Miembros de La Corporación.

NOTARIA
CIRCULO DE SANTAFÉ DE BOGOTÁ
CITIO ALBERTO GÓMEZ
1994

Esta fotocopia es un duplicado
de la original autenticada por
mi a la vista.



DILIGENCIA DE AUTENTICACION
EL NOTARIO 21 DEL CIRCULO DE BOGOTÁ
TESTIFICA: Que la presente fotocopia coincide
exactamente con el original a la vista.
Bogotá, D. C. 20 001 1994 de 19

MARIO MONTOYA GOMEZ

PARAGRAFO PRIMERO-CONDICIONES PARA ADMISIÓN, RETIRO Y SUSPENSIÓN: Podrán ser Miembros de la Corporación los súbditos británicos, sociedades británicas, las personas naturales o jurídicas de otra nacionalidad con nexos con la comunidad británica y personas con ascendientes enterrados en el cementerio británico. La Calidad de Miembro de La Corporación se obtendrá si la Junta Directiva acepta la respectiva admisión previo el pago de una donación mínima fijada por este último órgano. La calidad de Miembro de la Corporación se perderá por muerte, renuncia o decisión de la Junta Directiva por unanimidad de sus miembros. Serán Miembros por derecho propio quienes ostenten el cargo de Embajadores de su Majestad Británica del Reino Unido de la Gran Bretaña e Irlanda del Norte ante el Gobierno de la República de Colombia.

PARAGRAFO SEGUNDO-DERECHOS, DEBERES Y PROHIBICIONES: Los miembros de La Corporación tendrán los siguientes derechos:

- a) Asistir a las reuniones de la Asamblea de Miembros en los términos y condiciones establecidos en los presentes estatutos y en especial según lo dispuesto en los artículos octavo, noveno y décimo de los mismos.
- b) Elegir y ser elegidos a la Junta Directiva de La Corporación siguiendo los procedimientos estipulados en los estatutos.

Serán deberes de los miembros:

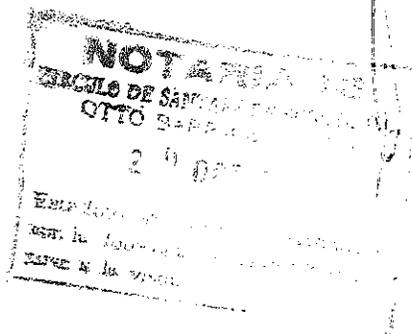
- a) Velar por el debido cumplimiento de todas las actividades que realice La Corporación en desarrollo de su objeto.
- b) Acogerse a todas las decisiones que tome la Junta Directiva en ejercicio de las facultades que le han sido otorgadas legal y estatutariamente.

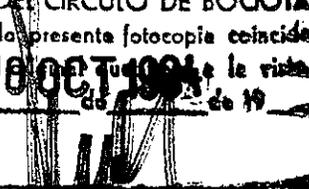
Serán prohibiciones de los miembros:

- a) Atribuirse calidades o funciones que no le sean otorgadas por la ley o por los presentes estatutos.
- b) Incurrir en cualquier actividad que pudiese resultar perjudicial para La Corporación o para cualquiera de sus miembros.

Adicionalmente se tendrán por derechos, obligaciones y prohibiciones de los miembros todos los que establezcan la Ley y los presentes estatutos.

ARTICULO OCTAVO- REUNIONES DE LA ASAMBLEA DE MIEMBROS: La Asamblea de Miembros se reunirá por lo menos una vez al año durante los primeros tres (3) meses de cada ejercicio o en la fecha en que el Presidente de la misma escoja, y extraordinariamente cuando lo convoque el Presidente, el Revisor Fiscal o la Junta Directiva. La Asamblea de Miembros se reunirá a la hora y en el lugar designado para cada reunión, en el domicilio de la entidad o en el lugar que se señale en la carta de convocatoria, mediante escrito que deberá enviarse a la



DILIGENCIA DE AUTENTICACION
EL NOTARIO 21 DEL CIRCULO DE BOGOTÁ
TESTIFICA: Que la presente fotocopia coincide
exactamente con el original que se encuentra a la vista
Bogotá, D. C., 20 OCT 1994 de 1994

MARIO MONTOYA GOMEZ
NOTARIO

dirección registrada de cada uno de sus integrantes con diez (10) días hábiles de anticipación. El Presidente de la Junta Directiva estará en la obligación de convocar extraordinariamente a la Asamblea de Miembros cuando así lo solicite por escrito un número de sus integrantes equivalente por lo menos a la tercera parte de los mismos. En la convocatoria a reuniones extraordinarias deberá indicarse el orden del día y, en ese caso, La Asamblea de Miembros, únicamente podrá considerar los temas para los cuales fue convocada. Sin embargo, una vez aceptado el orden del día, la Asamblea, con el voto afirmativo de las dos terceras partes de los integrantes presentes, podrá ocuparse de otros asuntos.

ARTICULO NOVENO - QUÓRUM DE LA ASAMBLEA DE MIEMBROS: Habrá quórum deliberatorio para las reuniones ordinarias y extraordinarias de la Asamblea de Miembros con la concurrencia de un número de personas que represente un tercio de sus miembros.

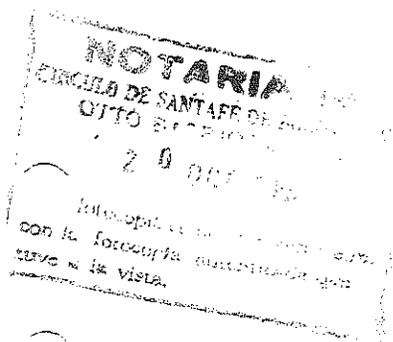
Cuando convocada debidamente una Asamblea de Miembros, bien sea ordinaria o extraordinaria, no se hubiere obtenido el quórum deliberatorio correspondiente, éste se conformará con cualquier número plural de Miembros presentes en la Asamblea, sesenta (60) minutos después de la hora exacta de la citación inicial. En dicho evento la Asamblea de Miembros podrá decidir validamente con el voto de la mayoría de los Miembros presentes en la respectiva reunión.

ARTICULO DECIMO - DECISIONES DE LA ASAMBLEA DE MIEMBROS: Las decisiones de la Asamblea de Miembros se tomarán por la mitad más uno de los votos de los asistentes, pero en las reuniones extraordinarias las decisiones requerirán el voto afirmativo de las dos terceras partes de los integrantes presentes.

ARTICULO DECIMO PRIMERO - PRESIDENTE DE LA ASAMBLEA DE MIEMBROS: La Asamblea de Miembros tendrá un Presidente y un Vicepresidente, quien lo reemplazará en sus faltas temporales o absolutas y un Secretario. El Presidente y el Secretario serán, respectivamente, quienes ocupen los cargos de Embajador y Vicecónsul en Santafé de Bogotá del Gobierno Británico en la República de Colombia. El Vice Presidente será designado por la misma Asamblea de Miembros en la sesión respectiva.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO- FUNCIONES DE LA ASAMBLEA DE MIEMBROS: Son funciones de la Asamblea de Miembros:

- a) Dictar su propio reglamento interno y el de la Junta Directiva.
- b) Designar, mediante el sistema de cuociente electoral y de listas de candidatos, los miembros de la Junta Directiva, con sus respectivos suplentes, para períodos de dos (2) años, pudiendo removerlos libremente.
- c) Estudiar los informes que sometan a su consideración los demás órganos directivos y administrativos de la Corporación.



DILIGENCIA DE AUTENTICACION
EL NOTARIO 21 DEL CIRCULO DE BOGOTÁ
TESTIFICA: Que la presente fotocopia coincide exactamente con el original que tuvo a la vista.
Bogotá, D. C. 20 OCT 1991
MARIO MONTOYA COMEL
NOTARIO

- d) Considerar, aprobar o improbar dentro de los tres (3) primeros meses de cada año el balance general de La Corporación que le presente al efecto el Director Ejecutivo junto con el presupuesto de ingresos y gastos para la vigencia siguiente ✓
- e) Reformar los presentes Estatutos, decisión que deberá ser tomada en dos reuniones por lo menos, separadas por un intervalo mínimo de ocho (8) días y un máximo de treinta (30) y aprobada con el voto favorable de por lo menos las dos terceras (2/3) partes de los integrantes de la Asamblea de Miembros. ✓
- f) Decretar y aprobar la disolución extraordinaria de La Corporación de conformidad con las normas legales y estatutarias respectivas y con el mismo quórum decisorio establecido en el literal anterior. ✓
- g) Elegir y remover al Revisor Fiscal de la Corporación y a su suplente y fijarles sus honorarios. ✓
- h) Las demás que le asignen estos estatutos así como aquellas no asignadas a la Junta Directiva y a la Dirección Ejecutiva, así como las demás que le correspondan como suprema autoridad de la institución.

ARTICULO DECIMO TERCERO - ACTAS: De las deliberaciones y decisiones de la Asamblea de Miembros se dejará constancia en actas que serán autorizadas por los respectivos presidente y secretario de la misma.

ARTICULO DECIMO CUARTO - JUNTA DIRECTIVA: La Junta Directiva estará integrada por cinco (5) miembros principales con sus respectivos suplentes personales, quienes los reemplazarán en sus faltas temporales o absolutas, de los cuales uno será nombrado por La Embajada Británica y los restantes por la Asamblea de Miembros, todos, unos y otros, para periodos de dos (2) años. Los miembros de la Junta Directiva serán de libre nombramiento y remoción. En todo caso, por lo menos tres de los cinco miembros de la Junta Directiva serán súbditos británicos, entendiéndose que esta calidad se exigirá a su respectivo suplente.

Para que haya quórum se requerirá que al menos dos (2) de los dignatarios que participen en la reunión, sean súbditos británicos.

ARTICULO DECIMO QUINTO - DIGNATARIOS DE LA JUNTA DIRECTIVA: La Junta Directiva será presidida por un Presidente elegido de su seno, quien tendrá un Vicepresidente para reemplazarlo en sus faltas temporales o absolutas. ✓

ARTICULO DECIMO SEXTO - REUNIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA: La Junta Directiva se reunirá por lo menos una vez cada tres meses. Las reuniones de la Junta Directiva serán convocadas por el Director Ejecutivo de la entidad mediante comunicación escrita enviada a cada uno de los miembros. La Junta Directiva se reunirá extraordinariamente cuando el Presidente de la Asamblea de Miembros lo juzgue conveniente. ✓

NOTARIA
CIRCULO DE SANTAFÉ DE BOGOTÁ
CIRCULO DE SANTAFÉ DE BOGOTÁ



DILIGENCIA DE AUTENTICACION
EL NOTARIO 21 DEL CIRCULO DE BOGOTÁ
TESTIFICA: Que la presente fotocopia coincide exactamente con el original que tuve a la vista Bogotá, D. C., el día 20 de OCTUBRE de 1984
MARIO MONTOYA GOMEZ
NOTARIO

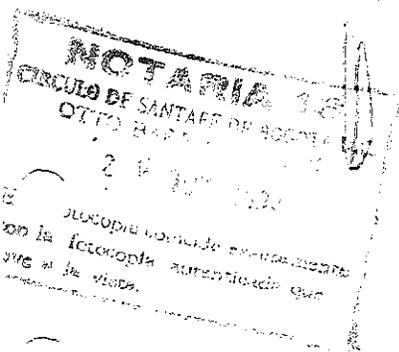
ARTICULO DECIMO SEPTIMO - QUÓRUM DE LA JUNTA DIRECTIVA: Habrá quórum para las reuniones ordinarias y extraordinarias de la Junta Directiva con la concurrencia de por lo menos tres (3) de sus miembros.

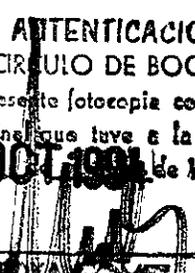
ARTICULO DECIMO OCTAVO - DECISIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA: Las decisiones de la Junta Directiva se tomarán por mayoría absoluta de los votos de los asistentes.

ARTICULO DECIMO NOVENO - FUNCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA: Son atribuciones de la Junta Directiva:

- a) Dictar su propio reglamento, de acuerdo con las instrucciones de la Asamblea de Miembros.
- b) Designar los Comités Asesores que juzguen necesarios y fijarles sus funciones.
- c) Aprobar o rechazar la destinación de recursos que le presente el Director Ejecutivo.
- d) Nombrar el Director Ejecutivo y a su suplente para periodos de dos (2) años sin perjuicio de remoción anticipada o prórroga del mandato.
- e) Dictar el reglamento general que regula las políticas, y el manejo financiero de la entidad, de acuerdo con las instrucciones de la Asamblea de Miembros.
- f) Autorizar al Director Ejecutivo para celebrar los actos y contratos necesarios o convenientes para el logro de los fines de La Corporación que excedan en su cuantía a diez (10) salarios mínimos legales mensuales a la fecha del acto o contrato, así como para adquirir, enajenar o gravar bienes inmuebles cualesquiera fuera la cuantía de los mismos.
- g) Presentar anualmente a la Asamblea de Miembros para su aprobación, el programa de actividades de La Corporación para el año que se inicia. Así mismo un informe anual de labores.
- h) Presentar informes periódicos que la Asamblea de Miembros le solicite sobre el funcionamiento de La Corporación y sus planes y programas.
- i) Considerar, aprobar o improbar el presupuesto anual de ingresos y gastos de La Corporación que el Director Ejecutivo presentará a la Asamblea de Miembros para su aprobación final.
- j) Someter a la aprobación de la Asamblea de Miembros el balance anual de La Corporación, revisado y aprobado previamente por el Revisor Fiscal.
- k) Las demás funciones que le señale la Asamblea de Miembros.

ARTICULO VIGESIMO: Los fondos de La Corporación no podrán ser destinados a fines diferentes de los asignados en el presupuesto aprobado por la Asamblea de Miembros. En ningún caso la Corporación podrá garantizar o caucionar obligaciones de terceros.



DILIGENCIA DE AUTENTICACION
EL NOTARIO 21 DEL CIRCULO DE BOGOTÁ
TESTIFICA: Que la presente fotocopia coincide exactamente con el original que tuve a la vista.
Bogotá, D. C. 20 OCT 1991 de 19

MARIO MONTOYA GOMEZ
NOTARIO

ARTICULO VIGESIMO PRIMERO - ACTAS: Las deliberaciones de la Junta Directiva se harán constar en actas suscritas por el Presidente y el Secretario de la misma. ✓

ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO - DE LA DIRECCION EJECUTIVA: La Corporación tendrá un Director Ejecutivo con un (1) suplente, quien lo reemplazará en sus faltas temporales o absolutas. El Director Ejecutivo será el Representante Legal de la entidad y directamente responsable por la administración de la misma. El Director Ejecutivo será designado para períodos de dos (2) años y será de libre nombramiento y remoción.

ARTICULO VIGESIMO TERCERO - FUNCIONES DEL DIRECTOR EJECUTIVO: Sus funciones son las siguientes:

- a) Cumplir y hacer cumplir los estatutos, reglamentos internos, órdenes y resoluciones de los diversos órganos de la administración, lo mismo que contratar, administrar y dirigir el personal de La Corporación.
- b) Vigilar y cuidar la recaudación, inversión y buen manejo de los fondos y dineros de La Corporación.
- c) Rendir informes periódicos a la Junta Directiva sobre el desarrollo de los programas financiados.
- d) Presentar a la Asamblea de Miembros en sus sesiones ordinarias un informe detallado sobre la marcha de La Corporación y sobre las innovaciones que convenga introducir para el servicio de sus intereses. ✓
- e) Preparar y presentar el presupuesto anual de ingresos y gastos de La Corporación a la junta Directiva. ✓
- f) Someter a la aprobación de la Junta Directiva el balance y estados financieros, revisados y aprobados previamente por el Revisor Fiscal.
- g) Ejecutar los actos o celebrar los contratos que sean necesarios para el cumplido objeto de la Corporación. Excediendo su cuantía de diez (10) salarios mínimos se requerirá la autorización previa de la Junta Directiva de la Corporación.
- h) Cumplir con las demás funciones que le asignen la Asamblea de Miembros y la Junta Directiva, y las demás que por la naturaleza de su cargo le correspondan.

ARTICULO VIGESIMO CUARTO - DEL REVISOR FISCAL: La Corporación tendrá un Revisor Fiscal, junto con un suplente, que serán designados por Asamblea de Fundadores, para un período de dos (2) años. Estos tendrán las siguientes funciones: ✓

NOTARIA
CIRCULO DE SANTAFE DE BOGOTA
OTTO BARRON
20 OCT 1984



DILIGENCIA DE AUTENTICACION
EL NOTARIO 21 DEL CIRCULO DE BOGOTA
TESTIFICA: Que la presente fotocopia coincide
exactamente con el original que tuvo a la vista
Bogotá, D. C. 20 OCT 1984

MARIO MONTAYA GOMEZ
NOTARIO

- a) Examinar, por lo menos una vez cada tres meses, todas las operaciones, cuentas inventarios y libros de La Corporación, emitiendo su aprobación o desaprobación y dando aviso de ello a la Junta Directiva o la Asamblea de Fundadores.
- b) Rendir anualmente a la Asamblea de Miembros un informe sobre el resultado de sus labores.
- c) Cerciorarse de que los actos, contratos y operaciones que celebre La Corporación se ajusten a la ley, a los Estatutos y a las prescripciones de la Asamblea de Miembros y de la Junta Directiva.
- d) Dar cuenta oportuna por escrito a la Asamblea de Miembros, a la Junta Directiva o al Director Ejecutivo según el caso de las irregularidades que se presenten en el funcionamiento de La Corporación en el desarrollo de sus actividades.
- e) Velar porque la contabilidad de La Corporación se lleve regularmente y de conformidad con las prácticas contables generalmente aceptadas. Para el cumplimiento de esta función, podrá dar las instrucciones que considere necesarias.
- f) Inspeccionar asiduamente los bienes de Corporación y procurar que se tomen en forma oportuna las medidas de conservación o seguridad de los mismos y solicitar los informes que sean necesarios para establecer un control permanente sobre los mismos.
- g) Revisar y autorizar, con su firma, el Balance General de La Corporación.
- h) Las demás que le asignen la ley, los Estatutos y la Asamblea de Miembros.

ARTICULO VIGESIMO QUINTO - DEL SECRETARIO: La corporación tendrá un Secretario quien será el Vice Cónsul elegido por el Director Ejecutivo, que tendrá las siguientes funciones:

- 1. Llevar las actas de las reuniones de la Asamblea de Fundadores y de la Junta Directiva y autorizarlas conjuntamente con los Presidentes de dichos órganos.
- 2. Llevar el Libro de Actas de las reuniones de las Asambleas de Miembros y de la Junta Directiva, así como llevar los registros de los miembros de La Corporación.

NOTA
MUNICIPIO DE SANTA FE DE BOGOTÁ
CIUDAD DE BOGOTÁ
 20 OCT 2009
 Este documento es una copia de la original que se encuentra en el archivo de la oficina de la notaría.



DILIGENCIA DE AUTENTICACION
 EL NOTARIO 21 DEL OFICULO DE BOGOTÁ
 TESTIFICA: Que la presente fotocopia coincide
 exactamente con el original que se encuentra en el archivo de la notaría.
 Bogotá, D. C., el 20 de OCTUBRE de 2009.
 [Handwritten signature]

3. Comunicar a quienes corresponda las convocatorias a las reuniones de la Asamblea de Miembros y de la Junta Directiva.
4. Las demás que le asigne la Asamblea de Miembros y la Junta Directiva.

ARTICULO VIGESIMO SEXTO - DEL BALANCE GENERAL: En el mes de diciembre de cada año se cortarán las cuentas. En esta fecha se hará un inventario y balance general los cuales, firmados por el Director Ejecutivo y el Revisor Fiscal y con la respectiva aprobación de la Junta Directiva, serán sometidos a la consideración de la Asamblea de Miembros junto con el presupuesto del ejercicio inmediatamente siguiente.

ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO - DISOLUCION Y LIQUIDACION: La Corporación se disolverá y liquidará cuando se presenten las causas legales aplicables.

ARTICULO VIGESIMO OCTAVO: En caso de su disolución se procederá a su liquidación, por conducto de un liquidador que nombrará la Asamblea de Miembros, y la totalidad de los haberes liquidados que resulten pasarán a una o varias entidades ~~sin ánimo~~ de lucro según lo determine la asamblea de Miembros. Mientras se nombra al liquidador, actuará como tal el director Ejecutivo.

ARTICULO VIGESIMO NOVENO: Por el hecho de la disolución y/o liquidación de La Corporación no se menoscabarán ni se disminuirán los derechos de la Comunidad Británica sobre el lote y las instalaciones, usos y anexidades que conforman el Cementerio Británico.

EL PRESIDENTE

Keith Morris

KEITH MORRIS
PD 2329

EL SECRETARIO

John Makin

JOHN MAKIN B 365447

NOTARIA 10
CIRCULO DE SANTA FE DE BOGOTA D.C.
OTTO B. DE...
20 OCT 1991

Esta fotocopia es una copia que se hace con la fotocopia autorizada que se tiene a la vista.



DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACION
EL NOVENO 21 DEL CIRCULO DE BOGOTA
BOGOTA, D.C. 20 OCT 1991

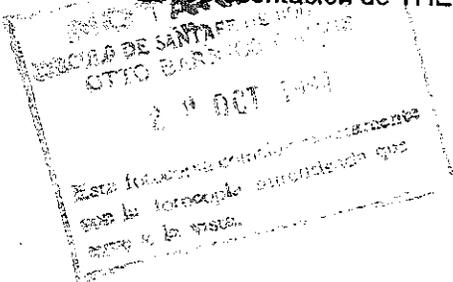
[Signature]

MARIA MONTEA GONZALEZ
NOTARIA

ACTA DE CONSTITUCION

El día 18 de mayo de 1994, siendo las seis y treinta de la tarde (6:30 pm.) se reunieron en los predios de la residencia de la Embajada del Reino Unido de la Gran Bretaña e Irlanda del Norte ante el Gobierno de la República de Colombia, situada en Santafé de Bogotá en la Calle 87 No. 10-50 en Santafé de Bogotá, las siguientes personas:

- Keith Morris ✓
- John Makin ✓
- Carolina de Barco ✓
- Richard C. Campbell
En representación de BP EXPLORATION Co. (COLOMBIA) LTD. ✓
- Richard A. Fuller ✓
- Duncan A. Mackenzie ✓
- Carlos Cervera L. ✓
- Juan José Reyes R. ✓
- Brian C. Donnan
En representación de RECKITT & COLMAN COLOMBIA S.A. ✓
- David John Hutchinson Edlmann
En representación del BANCO ANGLO COLOMBIANO ✓
- Brian Chart ✓
- David Wells ✓
- Michael Crocker
En su nombre y en representación de CENTURION CORREDORES DE SEGUROS LTDA. ✓
- James W.F. Raisbeck ✓
- Gonzalo Sanín
En representación de SEGUROS FENIX S.A. ✓
- C.E. Filmer
En nombre propio y en representación de LADECOL S.A. ✓
- Leonard Mabe
En representación de THE ENGLISH SCHOOL ✓



DILIGENCIA DE AUTENTICACION
EL NOTARIO 21 DEL CIRCULO DE BOGOTA
TESTIFICA: Que la presente fotocopia coincide exactamente con el original que tuve a la vista
Bogotá, D. C. _____ de _____ de 19 ____
20 OCT 1994
MARIO MONTOYA GOMEZ
NOTARIO

- Mary Castello ✓
- Guillermo Silva ✓
En representación de TRACEY / INCHCAPE
- C.A. Bungin
- Antony Peter Simon ✓
- Derek George
En representación de LADECOL S.A. ✓

Con el objeto de constituir la Corporación que se denominará: "CORPORACION CEMENTERIO BRITANICO"

Presidió la Asamblea el Embajador del Gobierno de su Majestad Británica ante el Gobierno de la República de Colombia, señor Keith Morris y actuó como secretario ad. hoc. el Señor John C. Makin, vicecónsul encargado de su Majestad Británica ante el Gobierno de la República de Colombia.

El señor Embajador expuso las razones que motivaron a un grupo de personas para promover la constitución de la "CORPORACION CEMENTERIO BRITANICO" en los siguientes términos:

1. Mediante decreto del 23 de mayo de 1825, con plena fuerza de ley, se aprobó el Tratado de Amistad, Comercio y Navegación entre la República de Colombia y el Gobierno de la Gran Bretaña e Irlanda.

Señala el art. 12 del citado decreto lo siguiente: "Los ciudadanos de Colombia gozarán, en todos los dominios de Su Majestad Británica, una perfecta e ilimitada libertad de conciencia, y la de ejercitar su religión pública o privadamente, dentro de sus casas particulares o en las capillas o lugares de culto, destinados para aquel objeto, conforme al sistema de tolerancia establecido en los dominios de Su Majestad. Asimismo los súbditos de Su Majestad Británica residentes en los territorios de Colombia gozarán de la más perfecta y entera seguridad de conciencia, sin quedar por ello expuestos a ser molestados, inquietados ni perturbados en razón de su creencia religiosa, ni en los ejercicios propios de su religión, con tal que lo hagan en casas privadas y con el decoro debido al culto divino, respetando las leyes, usos y costumbres establecidas. También tendrán libertad de enterrar los súbditos de Su Majestad Británica que mueran en los dichos territorios de Colombia, en lugares convenientes y adecuados que ellos mismos designen y establezcan, con acuerdo de las autoridades locales, para aquel objeto, y los funerales o sepulcros de los muertos que no serán trastornados de modo alguno, ni por ningún motivo".

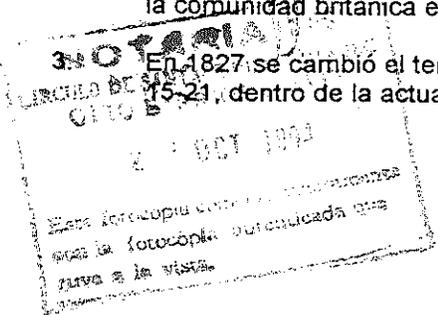
2. Para dar cumplimiento al citado Tratado, la Prefectura de Cundinamarca donó un lote a La Comunidad Británica, para que en el mismo funcionara el cementerio de los miembros de la comunidad británica en el país.

En 1827 se cambió el terreno inicial donado por el actual ubicado en el lote 15-21 dentro de la actual nomenclatura de Santafé de Bogotá.

DILIGENCIA DE AUTENTICACION
EL NOTARIO DEL CECOD DE BOGOTA
TESTIFICA: Que la presente fotocopia coincide exactamente con el original que tuve a la vista.
 Bogotá, D. C. de 19__

20 OCT 1999

MARIO MONTOYA GOMEZ
 NOTARIO



4. En 1936, y con ocasión de un canje de notas entre los dos gobiernos, se ratificaron los derechos del Gobierno y la comunidad Británica sobre el lote de terreno, en donde funciona actualmente el Cementerio Británico.
5. Se ha considerado conveniente que la citada administración del cementerio la realicen directamente miembros pertenecientes o cercanos a la comunidad británica en Colombia, para lo cual se ha estimado que el mecanismo más apropiado es el de una corporación dedicada a tal fin.

A continuación, el secretario dio lectura al proyecto de Estatutos de la Sociedad que fue aprobado con el voto unánime de los asistentes, y el Presidente de la Asamblea, embajador Keith Morris, declaró aprobados los Estatutos de la corporación cuyo texto, certificado por el suscrito Secretario, se anexa a la presente acta, al igual que se establecieron los aportes de los fundadores, tal y como consta en el anexo a esta acta de constitución.

Para el período que se inicia en la presente fecha y hasta que se hagan los respectivos nombramientos por los órganos de la Corporación, se realizaron los siguientes nombramientos:

JUNTA DIRECTIVA:

PRINCIPALES

Keith Morris
 Carolina Isackson de Barco
 Richard Campbell
 Guillermo Silva
 Peter Simon

SUPLENTE

John Makin
 Carlos Cervera
 Derek George
 Carlos Umaña T.
 Brian Chart

Los miembros de la Junta Directiva, estando presentes, aceptaron la designación efectuada.

Para ejercer la revisoría fiscal del Corporación que se pretende constituir, se designó a la firma Peat Marwick, quien a su vez designará los contadores que ocuparán los cargos de revisor fiscal principal y suplente.

Como Director Ejecutivo fue nombrado el señor Peter Simon, quien, estando presente, acepta el cargo.

Como suplente del Director Ejecutivo se designó al señor Derek George, quien, estando presente, aceptó el cargo.

Como Secretario fue elegido el señor John Makin, quien, estando presente, aceptó el cargo.

Siendo las 8:00 pm., el señor Presidente decretó un receso para que la Secretaría redactara el acta. A las 8:30 pm., se reanudó la sesión y se aprobó la presente ACTA DE CONSTITUCION DE LA CORPORACION CEMENTERIO BRITANICO, que los asistentes firmaron para constancia de su aprobación. Siendo las 9:00 pm. se levantó la sesión.

NOTA
 Esta fotocopia es una copia exacta de la original.
 Esta fotocopia es una copia exacta de la original.
 Esta fotocopia es una copia exacta de la original.



DUPLICATA DE AUTENTICACION
EL NOTARIO 21 DEL CIRCULO DE BOGOTA
 TESTIFICA: Que la presente fotocopia coincide exactamente con el original que tuve a la vista en Bogotá, D. C. el día 20 de OCTUBRE de 1994.
 MARIO MONTOYA GOMEZ
 NOTARIO

NOMBRE

EN REPRESENTACION DE

FIRMA E IDENTIFICACION

Carolina de Botoc

Carolina de Botoc
CC 41 637 365

RICHARD C. CAMPBELL / BP EXPLORATION CO (COLOMBIA) LTD.

de Bogota
CE 248326

RICHARD A. FULLER

de Bogota
~~CE 55321~~

JUNGAN A. MACKENZIE

de Bogota
C.E. 96775 de Bogota

CARLOS CERVERA L.

de Bogota
CC 79.151.790

JUAN JOSE MEYER

de Usaqueen
~~CC 19060007 Bogota~~

BRIAN C. BOWMAN

RECKITTA COLMAN
COLOMBIA S.A.

CC 19060007 Bogota

DAVID JOHN HUTCHINSON EDMANN

BANCO
ANGLO
COLOMBIANO

CE. 255751.

Representante Legal

CE. 241994 de Bogota

BRIAN CHANT

Juan Chant

DAVID WELLS

CE 95361 Bogota

David Wells
cc 79.594871

MICHAEL CROCKER

MICHAEL CROCKER

Michael Crocker
C.E. 112580

MICHAEL CROCKER

PENTURION CORREDORES
DE SEGUROS LTDA.

James W.F. Raisbeck

James W.F. Raisbeck

GONZALO SANIN P.

SEGUROS PHENIX S.A.

C.E. FILMER

LAPECOL S.A.

C.E. FILMER

C.E. FILMER

LEONARD MABE

MARY CASTELLO



DILIGENCIA DE AUTENTICACION
EFECTUADA EN EL DEPARTAMENTO DE BOGOTA
TESTIFICA: Que la presente fotocopia coincide exactamente con el original
Bogotá, D. C. 20 OCT 1993

Handwritten signatures and notes, including 'CE 188023 de Bogota'.

Cesar Hernando Silva S.

TRACOS/INCHCAPE

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Minister del Oro Bella Republica

CC. 2849409
CE 40556 Bogotá

ANTONY PETER SIMON

DEREK GEORGE

LADECOL S.A.

[Handwritten signature]
CC 17150324 BOG



DILIGENCIA DE AUTENTICACION
EL NOTARIO 21 DEL CIRCULO DE BOGOTA
TESTIFICA: Que lo presente fotocopia coincide
exactamente con el original que se le presenta a la vista
Bogotá, D. C. **20 OCT 1994** de 19__

MARIO MONTOYA GOMEZ
NOTARIO

NOTARIA
CIRCULO DE SANTO ESTEBAN DE BOGOTA
OTTO BARRIOS
20 OCT 1994
Esta fotocopia coincide exactamente
con la fotocopia autenticada que
se le presenta a la vista.

Keith Morris
KEITH MORRIS
EL PRESIDENTE

PD 2329

John Makin
JOHN MAKIN
EL SECRETARIO

B 365447

DILIGENCIA DE PRESENTACION
PERSONAL Y RECOLECCION DE FIRMANAS

El Notario hace constar que el presente fue
tránsito fue presenciado por el presente por

JOHN MAKIN
KEITH MORRIS
identificados con P. B 365447
PD 2329

respectivamente, quienes declararon que el
contenido es cierto y que con ayaas las firmas
puestas en el

En constancia firmar:

Los declarantes

John Makin

Keith Morris



DILIGENCIA DE AUTENTICACION
EL NOTARIO 21 DEL CIRCULO DE BOGOTA
TESTIFICA: Que la presente fotocopia coincide
exactamente con el original que se tiene a la vista.
Bogotá, D. C. 20 OCT 1994 de 19

MARIO MONTAÑA GOMEZ
NOTARIO

NOTARIO
CIRCULO DE SANTAFE DE BOGOTA
OTTO BARRIOS GALIS
20 OCT 1994
Esta fotocopia es una copia exacta
con la foto original que se tiene a la vista.